RESOLUCIÓN No.1021 del 30 de Enero de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.

3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0186 del 19 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2024, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 6-74 (Apartamento 102) barrio Centro del municipio de Manzanares y sede administrativa Calle 18 No. 72-61, barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, ambas localizadas en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de 72 Cupos al mes, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y que el servicio se desarrollara en dos espacios tipo consultorio atendidos por dos Psicólogos, Sic.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2290 de fecha 28 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** identificada con NIT: 890.802.356-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, y con personería otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973, aclarada mediante la Resolución 1831 del 10 de agosto de 1973.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios**.**

RESOLUCIÓN No.1021 del 30 de Enero de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas.*

Que durante los días 20, 21 y 24 noviembre y 15 de diciembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Caldas y un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 7 No. 6-74 Apartamento 102, barrio Centro, municipio de Manzanares, departamento de Caldas, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** continuara prestando el servicio de protección bajo el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicio de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 18 No. 72-61, municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 6-74 Apartamento 102, barrio Centro del municipio de Manzanares, ambas localizadas en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **ciento ocho (108) cupos,** establecida; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER.**

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** ubicada en el municipio de Manzanares – Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@cedercolombia.org[1]

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 18 No. 72-61, municipio de Manizales, departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Enero de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜE N
Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

[1] Correo electrónico tomado del oficio de autorización

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Outlook

RV: Notificación Electrónica Res. 1021 del 30 de enero CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 30/01/2026 18:26
Para Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>
CC Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (286 KB)
1021 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER ultim.pdf;

Señor(a)
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER
Nit. 890.802.356-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No. 1021 del 30 de enero 2026** que decidió : RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,** identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 18 No. 72-61, municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 6-74 Apartamento 102, barrio Centro del municipio de Manzanares, ambas localizadas en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Julio.Acero@icbf.gov.co y , Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Manizales, 02 de febrero 2026

Señores
Ofician De aseguramiento a la calidad
AV Carrera 64 C – 75 Bogotá, Colombia.
Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Sede nacional

Referencia: renuncia términos ejecutorios de acuerdo a resolución 1021 del 30 de enero de 2026.

Yo ADRIANA ARANGO GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº. 30.323.731 actuando como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER identificada con Nit. 890.902.356-8 manifiesto que recibí la notificación de la resolución Nº 1021 del 30 de enero de 2026, de conformidad con la normativa vigente, así mismo renunció a términos de ejecutoria del presente acto administrativo

Adriana Arango G.

ADRIANA ARANGO GÓMEZC.C
30.323. 731
Representante Legal

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1021 del 30 de enero de 2026

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control , y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 1021 del 30 de enero de 2026 que decidió**: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 18 No. 72-61, municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 6-74 Apartamento 102, barrio Centro del municipio de Manzanares, ambas localizadas en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos, fue notificado electrónicamente el día 30 de enero de 2026, que la Representante legal manifestó el día dos (2) de febrero la renuncia a términos, quedando en firme el acto administrativo el tres (3) de febrero de dos mil veintiséis 2026.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios